



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.- Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Miércoles, 8 de octubre de 1997

Núm. 230

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

**Advertencias:** 1.ª- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª- Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª- Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar a través de la Subdelegación del Gobierno.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 pesetas; Semestral: 1.785 pesetas; Trimestral: 890 pesetas; Unitario: 12 pesetas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



## Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de León en sesión Plenaria del día VEINTICUATRO de SEPTIEMBRE de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, aprobó, con carácter definitivo, los Estatutos del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en la Provincia de León, cuyo texto íntegro se recoge a continuación a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA PROVINCIA DE LEÓN

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1.- CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO.

Al amparo de lo establecido en el art. 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, art. 7º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, art. 110 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y art. 37 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, se constituye un Consorcio entre la Diputación Provincial de León, la Comarca del Bierzo, el Ayuntamiento en cuyo término se ubique la Planta, las Mancomunidades de la Provincia de León que tengan a su cargo la recogida domiciliar de Residuos Sólidos Urbanos y los Ayuntamientos que presten directamente dicha recogida.

##### ARTÍCULO 2.- DENOMINACIÓN.

La Entidad Pública que se constituye recibirá el nombre de CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA PROVINCIA DE LEÓN, que en adelante se identificará con la palabra CONSORCIO.

##### ARTÍCULO 3.- VOLUNTARIEDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA.

El Consorcio se establece con carácter voluntario, por un periodo de tiempo indefinido y con personalidad jurídica propia e independiente de las Entidades que lo constituyen, por lo que tendrá capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se expresan en los presentes ESTATUTOS.

##### ARTÍCULO 4.- DOMICILIO.

Los órganos de Gobierno, dirección técnica y administrativa del Consorcio, tendrán como sede el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de León, o dependencias de aquella, que se considerará como domicilio a todos los efectos legales. No obstante, la Junta de Gobierno y Administración del Consorcio podrá acordar la celebración de sus sesiones en cualquiera de los locales oficiales de las entidades consorciadas.

En caso de que las circunstancias lo aconsejen, se podrá cambiar la sede del Consorcio, por acuerdo de la Asamblea General.

##### ARTÍCULO 5.- OBJETO Y FINES DEL CONSORCIO.

Constituye el objeto del Consorcio, a tenor de lo establecido en el art. 86.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la gestión, directa o indirecta, de los servicios municipales de tratamiento de residuos sólidos urbanos, a cuyo efecto se establecen los siguientes fines:

a) Planificación y explotación integral de los R.S.U. de la Provincia de León.

b) Redacción de proyecto, contratación y gestión de la Planta o Plantas de clasificación R.S.U. Provinciales.

c) Redacción de proyecto, contratación y gestión de los Centros de Transferencia de los R.S.U. y su transporte a la Planta de Tratamiento.

d) Planificación, contratación y gestión de cualquier actividad relacionada con la eliminación, clasificación y reciclaje, aprovechamiento de energía o actividades de cualquier género de que sean susceptibles los R.S.U.

e) Con independencia del objeto indicado, el Consorcio realizará cualquier servicio relacionado con el Medio Ambiente y con los vertidos urbanos o de cualquier otro tipo y, a petición de las corporaciones interesadas, la recogida y transporte de sus residuos sólidos

hasta las Estaciones de Transferencia o Plantas de Tratamiento, bien sea provincial o cualquier otra ubicada en el terreno nacional, mediante el pago del precio de la tasa que proceda. A este efecto, el Consorcio podrá asumir las Plantas de Transferencia u otras instalaciones válidas de los entes consorciados.

f) También podrá prestar el tratamiento de residuos sólidos que estén dentro del objeto señalado a personas o entidades públicas o privadas que lo soliciten y así se acuerde mediante el abono de la tarifa correspondiente.

El término planificación se entiende de una forma amplia e incluye los estudios, programación y redacción de proyectos necesarios para llevar a efecto una actividad.

#### ARTÍCULO 6.- CAPACIDAD Y POTESTADES ADMINISTRATIVAS.

Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio tendrá personalidad y capacidad jurídica plena para adquirir, poseer, permutar, reivindicar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, obligarse, interponer los recursos pertinentes y ejercitar cuantas acciones sean precisas en derecho y, en general, concertar cuantos negocios jurídicos sean pertinentes al cumplimiento de sus fines.

Además, el Consorcio podrá ejercitar, con las condiciones y límites de la legislación local, las potestades a que se refiere el art. 4º de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, salvo la potestad expropiatoria, cuyo ejercicio, en su caso, se atribuye a la Diputación Provincial, quedando el Consorcio como beneficiario.

El Consorcio podrá, asimismo, utilizar cualquiera de las formas de gestión de los servicios públicos previstas en la legislación local, para el cumplimiento de sus fines.

#### ARTÍCULO 7.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COORDINACIÓN.

El Consorcio prestará sus servicios en toda la provincia de León y asume las competencias de las entidades consorciadas en materia de tratamiento de residuos urbanos para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo cinco, desde la entrada en vigor de estos Estatutos.

Asimismo, mantendrá la debida coordinación y colaboración con otras empresas u organismos que presten este servicio con carácter regional, comarcal o municipal.

#### ARTÍCULO 8.- RÉGIMEN INTERNO DEL CONSORCIO.-

El Consorcio regulará reglamentariamente el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

### CAPÍTULO II

#### RÉGIMEN ORGÁNICO

#### ARTÍCULO 9.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Los órganos de gobierno del Consorcio son los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta de Gobierno y Administración.
- c) El Presidente y los Vicepresidentes.

#### ARTÍCULO 10.- PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES.

1.- El Presidente será el de la Excm. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

2.- La Vicepresidencia primera recaerá en el Alcalde de León o Concejal en quien delegue.

3.- La Vicepresidencia segunda recaerá en el Alcalde de Ponferrada o Concejal en quien delegue.

4.- La Vicepresidencia tercera recaerá en el Alcalde de San Andrés del Rabanedo o Concejal en quien delegue.

5.- La Vicepresidencia cuarta recaerá en el Presidente del Consejo Comarcal del Bierzo o Consejero en quien delegue.

Los Vicepresidentes sustituyen por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

#### ARTÍCULO 11.- COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.

1.- La Asamblea General estará constituida por:

- a) El Presidente del Consorcio.
- b) Los cuatro Vicepresidentes.
- c) Un miembro de cada una de las Mancomunidades Consorciadas.
- d) Tres representantes de los Municipios no mancomunados, elegidos por y de entre sus respectivos representantes de la siguiente forma:

- Un representante de los Ayuntamientos de la Comarca de El Bierzo no mancomunados, excluido el de Ponferrada.

- Dos representantes del resto de los Ayuntamientos no mancomunados excluidos los de la Comarca de El Bierzo.

A estos efectos, los Alcaldes representarán a sus respectivos Municipios y éstos, a su vez, convocados por la Diputación Provincial, elegirán, de entre ellos, a sus representantes en el Consorcio, así como a sus correspondientes suplentes.

e) Los Alcaldes de los Ayuntamientos, o Concejales en quienes deleguen, de los Municipios en que se ubiquen las Plantas de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

2.- El número de votos a emitir por cada ente consorciado será el que resulte con arreglo a lo previsto en el art. 26 de estos Estatutos.

3.- También podrán asistir a las sesiones, si son requeridos para ello, los miembros de la Comisión Técnica, a efectos de asesoramiento.

4.- El Secretario se designará según el art. 32 de estos Estatutos.

#### ARTÍCULO 12.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

La Junta de Gobierno y Administración estará integrada de la siguiente forma:

- a).- El Presidente y los cuatro Vicepresidentes.
- b).- Seis vocales elegidos por la Asamblea General entre sus miembros, excluidos los que hayan sido elegidos Vicepresidentes.
- c).- Los representantes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se ubiquen los Centros de Tratamiento de Residuos.

También podrán asistir a las sesiones, si son requeridos para ello, los miembros de la Comisión Técnica, a efectos de asesoramiento.

d) Actuará de Secretario el que lo sea de la Asamblea General.

#### ARTÍCULO 13.- COMISIÓN TÉCNICA.

La Comisión Técnica como Órgano Asesor de la Asamblea General y Junta de Gobierno y Administración estará compuesta por cuatro técnicos cualificados designados, uno por la Consejería de Medio Ambiente, otro por la Diputación Provincial, otro por el Ayuntamiento de León y un cuarto a propuesta del Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el centro de tratamiento, a poder ser técnicos funcionarios pertenecientes a cualquiera de las Administraciones Públicas. Además participará en esta Comisión el Gerente del Consorcio si lo hubiere.

La coordinación de esta Comisión Técnica será asumida por el Secretario de la Asamblea General.

#### ARTÍCULO 14.- COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y administración del Consorcio. Corresponden a la Asamblea General las siguientes atribuciones:

a) Su constitución, la designación de miembros de la Junta de Gobierno y Administración, conforme a lo establecido en el artículo doce.

b) La incorporación o separación de miembros del Consorcio, a cuyo efecto habrán de presentar previamente el correspondiente acuerdo plenario, adoptado por mayoría absoluta, en el que conste la aceptación íntegra de los Estatutos vigentes del Consorcio, los compromisos de ellos derivados, así como las demás condiciones que pueda acordar la Asamblea General.

c) La aprobación del programa general a desarrollar por el Consorcio en cada ejercicio, así como la aprobación del presupuesto general y sus modificaciones.

d) La aprobación de la Memoria anual, que se deberá remitir a los miembros del Consorcio.

e) Aprobación de la Cuenta General, la disposición de gastos en asuntos de su competencia y las operaciones de crédito.

f) Aprobación de la plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo, así como la cuantía global de las retribuciones.

g) La modificación de los Estatutos, que deberá ser previamente aprobada por las entidades miembros del Consorcio.

h) La aprobación de las ordenanzas, tasas o precios por las prestaciones de servicios que puedan realizarse.

i) Disolución del Consorcio.

j) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior del servicio.

k) En lo referente a bienes, se considerará competente a la Asamblea General, con arreglo a la normativa del Régimen Local.

l) La contratación de obras, gestión de los servicios públicos, suministro, consultoría y asistencia, servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales, o de cualquier otra clase de contrato, de duración superior a un año o que exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto anual.

ll) Aprobación de la forma de gestión de los servicios.

#### ARTÍCULO 15.- COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Son atribuciones de la Junta de Gobierno y Administración las siguientes:

a) Dictaminar el proyecto de presupuesto ordinario del ejercicio.

b) La organización de los servicios técnicos y administrativos.

c) La contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministro, consultoría y asistencia, servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales, o de cualquier otra clase de contrato, de duración no superior a un año o que no exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto anual y que no sean competencia de la Asamblea General, ni del Presidente.

d) El desarrollo de la gestión económica, de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto.

e) El ejercicio de toda clase de acciones y la adopción de acuerdos para personarse y oponerse en los litigios en que intervenga el Consorcio dando cuenta a la Asamblea General en la primera sesión que celebre.

f) Nombramiento de todo el personal y preparación de la plantilla que será aprobada por la Asamblea General.

g) Ejercer las funciones disciplinarias, sometiéndose para ello a la normativa establecida en el régimen local o laboral, según proceda.

h) Dictaminar el proyecto del Reglamento de Régimen Interior del Servicio.

i) Aprobación de los proyectos de obras y de gestión de servicios así como del correspondiente gasto, dentro de los límites de su competencia para contratar.

j) Las operaciones de crédito que no sean competencia de la Asamblea General.

k) Las atribuciones que le sean delegadas por la Asamblea General, no serán delegables acuerdos sobre materias que precisen mayoría absoluta.

#### ARTÍCULO 16.- COMPETENCIA DEL PRESIDENTE DEL CONSORCIO.

Serán atribuciones propias del Presidente las siguientes:

a) Ostentar la representación legal del Consorcio a todos los efectos.

b) Formar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, así como dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados del Consorcio.

c) Vigilar el cumplimiento y publicación de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y de la Junta de Gobierno y Administración, asistido por el Secretario.

d) Decidir los empates en los acuerdos con su voto de calidad.

e) Ordenar pagos.

f) Delegar funciones en la Vicepresidencia o en otro Consejero.

g) Apercebir al personal dependiente del Consorcio, sin necesidad de procedimiento especial.

h) Adopción de medidas en caso de urgencia, calamidad o siniestro, que pudiera ser competencia de los órganos colegiados, dando cuenta a éstos en la primera sesión a celebrar, incluso el ejercicio de acciones.

i) La contratación de obras, gestión de los servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales que, según la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, puedan calificarse de contratos menores.

j) Aquellas otras competencias que se asignen al Consorcio y no estén atribuidas a otro órgano expreso del mismo.

### CAPÍTULO III

#### RÉGIMEN FUNCIONAL

SECCIÓN 1ª.- Sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno y Administración.

#### ARTÍCULO 17.- SESIONES Y SUS CLASES.

Los órganos colegiados del Consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario o extraordinario y podrán celebrarse en primera o segunda convocatoria, en la forma que después se indica.

También podrán celebrar sesiones extraordinarias de carácter urgente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar sesiones ordinarias o extraordinarias con la antelación mínima de dos días hábiles.

#### ARTÍCULO 18.- SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Las sesiones ordinarias de la Asamblea General serán al menos dos al año, en los días y horas que la propia Asamblea determine, y si éstos recayeren en sábados o festivos se trasladará la fecha al día hábil anterior. Se convocará sesión extraordinaria, siempre que lo considere necesario el Presidente o que, al menos, lo soliciten los miembros de la Asamblea General cuyos votos sumen un tercio o más del total de votos posibles según el art. 26.

Para la válida celebración de sesiones, se requerirá la asistencia, al menos, de un tercio del número total de miembros, que representen, al menos, a un tercio del número total de votos posibles, proporciones que deberán mantenerse durante el desarrollo de la sesión.

En segunda convocatoria se celebrará una hora después de la indicada para la primera.

Las sesiones ordinarias se convocarán con una antelación mínima de cinco días y las extraordinarias con antelación de tres días hábiles.

#### ARTÍCULO 19.- PUBLICIDAD Y OBLIGATORIEDAD DE ASISTENCIA.

Las sesiones de la Asamblea General serán públicas; no obstante, cuando por razón del asunto que se discuta o por las personas afectadas por el mismo así lo requiera, se podrá declarar por la Presidencia la deliberación secreta del asunto.

La asistencia a las sesiones será un derecho y un deber de los miembros. En todo caso, será imprescindible la asistencia del Presidente y el Secretario, o las personas que los sustituyan.

#### ARTÍCULO 20.- ACUERDOS QUE NECESITARÁN MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS.

Será necesario el voto de la mayoría absoluta, computada según se establece en el artículo 26.2, para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Designación de los vocales de la Junta de Gobierno y Administración.

b) Incorporación de nuevos miembros al Consorcio.

c) Propuesta de disolución del Consorcio.

d) Los que, de forma especial, se señalen en estos Estatutos.

#### ARTÍCULO 21.- SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

1.- El número, días y horas de las sesiones ordinarias que celebre la Junta de Gobierno y Administración serán las que ella misma determine al constituirse; las sesiones extraordinarias se convocarán por la Presidencia, siempre que los asuntos lo requieran o cuando lo soliciten, al menos, la mitad de los miembros de la misma.

2.- Las sesiones ordinarias se convocarán con cinco días hábiles de antelación y las extraordinarias con una antelación de tres días hábiles. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la indicada para la primera.

3.- La sesión se considerará constituida si asisten en única convocatoria más de la mitad del número total de los miembros que la componen, en todo caso, será necesaria la asistencia del Presidente y Secretario o de las personas que legalmente los sustituyan.

4.- Los acuerdos de la Junta de Gobierno y Administración se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

SECCIÓN 2ª.- Disposiciones comunes para la celebración de las sesiones.

#### ARTÍCULO 22.- ORDEN DEL DÍA.

La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día comprensivo de los asuntos que se hayan de tratar.

En las sesiones extraordinarias de la Asamblea General no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, no incluidos en la convocatoria, a propuesta de la Presidencia o por solicitud de cualquier miembro del Consorcio, siempre que la propuesta sea aceptada por la mayoría absoluta de todos los votos posibles.

#### ARTÍCULO 23.- DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO.

A partir de la convocatoria de la sesión, se tendrán a disposición de los miembros del Consorcio los expedientes y antecedentes que se vayan a estudiar en las sesiones, que deberán estar bajo custodia del Secretario.

#### ARTÍCULO 24.- DIRECCIÓN DE LAS SESIONES.

Corresponderá al Presidente o, en su caso, al Vicepresidente, la dirección de las sesiones en la siguiente forma:

- Preparar el Orden del Día, asistido por el Secretario.
- Declarar abierto el acto de la sesión y ordenar los debates que puedan producirse, para lo cual se concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo concederla o retirarla en caso de considerar inoportuna la intervención.
- Podrá suspender la sesión por un período de tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los componentes del Órgano.
- Podrá declarar suficientemente debatido el asunto precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión debatida, al objeto de someterla a votación.
- Podrá declarar secreto el debate del asunto si considerase inconveniente la discusión pública del mismo. Esta decisión será necesario adoptarla si lo pidiesen los miembros que fuesen a debatir el asunto, cuyos votos alcancen la mayoría absoluta conforme a lo establecido en el art. 26.2. El mismo criterio se deberá seguir para acordar el voto secreto.

f) Solicitar, a propia voluntad o a petición de alguno de los miembros que asisten al acto, la intervención del Secretario, Interventor o el resto del personal técnico.

#### ARTÍCULO 25.- TRATAMIENTO DE LOS ASUNTOS.

El Secretario dará cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si la hubiera, que podrá formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, el asunto se someterá directamente a votación.

A solicitud de cualquiera de los miembros, se dará lectura de aquella parte especial del expediente o documento necesario para la

mejor comprensión del asunto. Si alguno de los miembros necesitase hacer uso de la palabra para explicar la propuesta presentada, podrá hacerlo.

Los miembros asistentes podrán solicitar la retirada de algún expediente incluido en el Orden del Día, a los efectos de que se incorporen al mismo los documentos o informes que se consideren necesarios. De igual forma, podrá solicitarse que un expediente quede sobre la Mesa hasta nueva sesión. En ambos casos se someterá la petición a votación, requiriéndose, para ser aceptada, el voto favorable de la mayoría absoluta de todos los votos posibles.

#### ARTÍCULO 26.- VOTACIONES.

1.- Las votaciones podrán ser públicas o secretas, en estas últimas el voto se emitirá por escrito.

Por regla general los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple de los votos representados, que serán los que correspondan a cada ente consorciado según el siguiente sistema:

El sistema para el reparto de votos se establecerá atribuyendo a la Diputación cien votos propios o de representación, que distribuirá con la Comarca del Bierzo y el Municipio o Municipios en que radique la planta o plantas, en un número no superior al 20%, con arreglo a los criterios que entre ellos establezcan.

El resto de los votos se atribuirán a las Mancomunidades y a los Municipios con derecho a consorciarse, a razón de un voto por cada 1.000 habitantes. En todo caso las Mancomunidades o Municipios con población inferior a 1.000 habitantes tendrán derecho a un voto. Se exceptúa la Mancomunidad de León y su Alfoz, que votará únicamente con los votos que le corresponda en función de los Ayuntamientos mancomunados, salvo los de León y San Andrés del Rabanedo, cuyos votos se ejercitarán directamente por sus propios representantes.

El número de votos correspondientes a cada Mancomunidad o Comarca se calculará en función de la población que resulte de los respectivos Padrones Municipales en el momento de constituir el Consorcio o de incorporarse al mismo, y se mantendrá durante toda la legislatura, procediéndose a revisar los votos con la renovación de las respectivas Corporaciones.

La Comarca de El Bierzo podrá, asimismo, asumir los votos correspondientes a las Mancomunidades o a los Municipios que en ella deleguen.

2.- Precisarán mayoría absoluta los acuerdos a que se refiere el art. 20, entendiéndose que existe esta mayoría absoluta cuando concurren las dos siguientes circunstancias:

1ª.- Presencia de más de la mitad de los miembros que componen la Asamblea General o la Junta de Gobierno.

2ª.- Los votos afirmativos deberán ser más de la mitad de los votos que puedan emitir todos los entes consorciados.

3.- La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Presidente, pronunciándose en primer lugar los votos a favor, en segundo los votos en contra, y, por último, las abstenciones.

En caso de duda podrá repetirse la votación.

SECCIÓN 3ª.- De las actas e impugnación de los acuerdos.

#### ARTÍCULO 27.- FORMALIDADES DE LAS ACTAS.

De cada sesión se levantará un acta que, una vez aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario del Consorcio, se transcribirá al libro correspondiente.

En cada acta deberá consignarse lo siguiente:

- Lugar de la reunión y hora, día, mes y año que comienza.
- Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como los que hubiesen excusado su ausencia.
- Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.
- Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como de los técnicos que puedan asistir al mismo.

e) Relación de asuntos que se hayan examinado, con la parte dispositiva de los acuerdos que sobre los mismos recaiga.

f) Votaciones que se hayan producido, especificándose en la forma que se hayan efectuado.

g) Opiniones sintetizadas de los miembros que hayan intervenido y cuantos incidentes puedan producirse que, a juicio del Secretario o a petición de parte interesada, se deban hacer constar, debidamente extractadas.

h) Hora en que la Presidencia levante la sesión.

i) Las actas se remitirán al Organismo competente de la Junta de Castilla y León.

El Secretario se encargará anualmente de foliar, sellar y encuadernar las actas, quedando bajo custodia, sin que puedan salir del domicilio del Consorcio, salvo requerimiento judicial.

#### ARTÍCULO 28.- APROBACIÓN DE ACTAS.

Al principio de cada sesión el Secretario dará lectura del borrador del acta de la sesión anterior, salvo que, facilitada con la convocatoria la fotocopia de la misma, se proceda a su aprobación.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Al producirse la renovación del más del cincuenta por ciento de los vocales representantes que constituyan el Consorcio, será necesario convocar sesión especial al solo efecto de aprobar el acta de la sesión anterior.

#### ARTÍCULO 29.- FIRMA DE ACTAS.

Las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario del Consorcio, una vez transcritas al libro correspondiente.

#### ARTÍCULO 30.- IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS.

Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán, previos los recursos que en su caso procedan, ejercer las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente.

Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de la Asamblea General, de la Junta de Gobierno y Administración y del Presidente, así como las de la Junta de Gobierno, del Presidente o Vicepresidentes cuando actúen por delegación en los siguientes casos:

- Delegación de la Asamblea General en la Junta de Gobierno y Administración o en el Presidente.

- Delegación de la Junta de Gobierno y Administración en el Presidente.

- Delegación del Presidente en los Vicepresidentes.

### CAPÍTULO IV

#### DEL PERSONAL

##### ARTÍCULO 31.- CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL.

El personal del Consorcio estará constituido por el Secretario-Interventor, el Gerente y personal laboral.

##### ARTÍCULO 32.- DEL SECRETARIO-INTERVENTOR.

Este funcionario será seleccionado entre los funcionarios de habilitación nacional de la subescala Secretaría-Intervención, por el procedimiento que rige en las Corporaciones Locales; no obstante, también se podrán adscribir funcionarios, mediante acumulación, con carácter de habilitación nacional, que presten servicio en las Corporaciones consorciadas, con el complemento de retribución que corresponda.

No obstante lo anterior y por causas debidamente justificadas el Consorcio podrá decidir, con respecto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, el nombramiento como funcionario interino de persona que esté en posesión de la titulación exigida para el puesto de Secretario-Interventor.

Sus funciones son las que se establecen para esta categoría de funcionarios por la normativa legal vigente.

##### ARTÍCULO 33.- EL GERENTE Y SUS FUNCIONES.

El cargo de Gerente tendrá carácter directivo y estará sometido a la legislación laboral, con las funciones y haberes que acuerde la Junta de Gobierno y Administración.

#### ARTÍCULO 34.- PERSONAL LABORAL.

El resto del personal que precise el Consorcio estará sometido al régimen de Derecho Laboral.

El número de puestos de trabajo y las funciones atribuidas a cada uno de ellos serán las que se determinen en las normas de régimen interior del Consorcio y la selección de personal se ajustará a lo dispuesto para las Corporaciones Locales o, en su defecto, lo que establezca la Junta de Gobierno y Administración.

### CAPÍTULO V

#### RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO.

##### ARTÍCULO 35.- EXENCIONES FISCALES.

El Consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, estará exento de impuestos del Estado y de las Comunidades Autónomas, en los términos establecidos en la Ley.

##### ARTÍCULO 36.- INGRESOS DEL CONSORCIO.

Se considerarán ingresos del Consorcio los siguientes:

a) Ingresos de derecho privado.

b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público (tasas y precios públicos).

c) Los ingresos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.

d) Los procedentes de operaciones de crédito.

e) Las aportaciones extraordinarias por inversiones que puedan realizar la Diputación Provincial o la Junta de Castilla y León o cualquier otra entidad, pública o privada, ya sea en bienes o en maquinaria, aportados mediante subvención o por cualquier otro tipo de aportaciones.

f) Las aportaciones que deberán efectuar las Mancomunidades y Ayuntamientos consorciados para cubrir los gastos de personal, conservación y mantenimiento del servicio e inversiones.

Dichas aportaciones serán ingresadas en la cuantía que se fije, que siempre será proporcional al número de kilogramos de basura generada, al número de habitantes, o por ambos conceptos a la vez.

Las Mancomunidades y Municipios consorciados quedan obligados a consignar en sus presupuestos la aportación anual que corresponda.

##### ARTÍCULO 37.- ORDENACIÓN DE GASTOS.

Los gastos podrán autorizarse en la forma y con los límites que a continuación se indican, sin perjuicio de las competencias previstas en materia de contratación:

a) Hasta el 5% del presupuesto, podrán ser autorizados por el Presidente del Consorcio.

b) Desde el 5% hasta el 35% del presupuesto, corresponderá su autorización a la Junta de Gobierno y Administración.

c) Los gastos que superen el 35% del presupuesto deberán autorizarse por la Asamblea General del Consorcio.

En cada sesión de la Junta de Gobierno y Administración se dará cuenta de los gastos ocasionados en el período que medie entre dos sesiones y que no estuviesen previamente autorizados por este Organismo.

En caso de separación, la misma surtirá efectos al finalizar el ejercicio en el que se hubiere adoptado el correspondiente acuerdo.

##### ARTÍCULO 38.- EXTINCIÓN DEL CONSORCIO.

El acuerdo de extinción del Consorcio deberá ser adoptado por mayoría absoluta legal de la Asamblea General, computada en la forma establecida en el art. 20. En dicho acuerdo se determinará la forma de proceder a la liquidación de los bienes, teniendo en cuenta lo dispuesto anteriormente, en relación con la separación de los miembros y, en todo caso, se distribuirá en proporción a las aportaciones efectuadas por los mismos.

##### ARTÍCULO 49.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente en materia de Régimen Local y disposiciones reglamentarias de aplicación.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.**

El expediente para la aprobación o modificación de los presentes Estatutos así como para la constitución del propio Consorcio se ajustará a las siguientes trámites:

a) Aprobación de los Estatutos por la Diputación Provincial, mediante acuerdo plenario adoptado por mayoría absoluta.

b) Remisión de los Estatutos aprobados a los demás entes que pueden integrarse en el Consorcio para que por sus respectivas Asambleas o Plenos, y por mayoría absoluta, adopten, en el plazo de dos meses, el acuerdo de:

- Prestar aprobación a los Estatutos del Consorcio.
- Delegar en la Diputación Provincial la tramitación y gestión de los mismos.

c) Recibidos los acuerdos de los entes que deseen consorciarse, la Diputación Provincial expondrá el expediente al público para que, en el plazo de un mes, se puedan presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

d) Transcurrido el plazo de exposición pública, la Diputación Provincial, en Pleno, por mayoría absoluta, acordará la aprobación definitiva de los Estatutos.

e) Si el acuerdo anteriormente referido alterase substancialmente los Estatutos que hubiesen aprobado los entes consorciados, se requerirá de éstos acuerdo ratificatorio al respecto.

f) Producida la aprobación definitiva y, en su caso, la ratificación de los Estatutos por los entes consorciados, la Diputación ordenará su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

g) En el plazo de quince días siguientes a la inserción de los Estatutos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, la Diputación organizará la sesión de Constitución del Consorcio, por los trámites establecidos a este efecto para los Municipios.

León, 25 de septiembre de 1997.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 8991

\* \* \*

**Servicio Recaudatorio Provincial****Demarcación de León 1.ª Capital****NOTIFICACION VALORACION INMUEBLE EMBARGADO**

En el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos a cargo del deudor don José Cabo Torres, correspondientes al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, de los conceptos de contribución T. Urbana- IBI Urbana, Recogida de Basura, Alcantarillado, Licencia F. Industrial y Contribuciones Especiales, años 87 al 96, por importe de principal de 1.320.744 ptas., más 264.149 ptas. de recargos de apremio, y 1.000.000 de pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento que hacen un total de 2.584.893 ptas, fue practicada la valoración de los bienes que le fueron embargados el día 10 de febrero de 1994, dictándose con fecha de hoy la siguiente:

**“Providencia**

Por don Ramón Eguigaray Gallestegui, aparejador de la Excm. Diputación Provincial de León, fue practicada la valoración de los bienes inmuebles embargados al deudor que comprende este expediente, don José Cabo Torres, con el siguiente resultado:

**Descripción de las fincas:**

1.-Finca número cinco, local sito en la planta baja del edificio construido en término de San Andrés del Rabanedo, al sitio de Carbosillo, en la calle Jesús Nazareno, sin número, de ciento ocho metros y noventa y nueve decímetros cuadrados de superficie construida, que tomando como frente el patio del edificio abierto a fachada, linda: Frente, dicho patio; derecha, acera del edificio que comunica el patio abierto a fachada con la calle Carbosillo; izquierda, también con acera del edificio que comunica el mismo patio abierto con la calle Carbosillo; y fondo con la repetida calle Carbosillo.

Es la finca registral número 11.459 sobre la que se practicó anotación de embargo de día veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo 2.424, libro 145 del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, Folio 36.

2.- Finca número seis, local sito en la planta baja del edificio construido en término de San Andrés del Rabanedo, al sitio del Carbosillo, en la calle de Jesús Nazareno, sin número, de seiscientos treinta y ocho metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados de superficie construida que, tomando como frente el patio del edificio abierto a fachada, linda: Frente, paso de acceso a esta finca, el referido patio abierto a fachada y rellano y caja de escalera del portal número 4; derecha, calle de Carbosillo y finca de don José María Alonso Casado; izquierda, el referido paso de acceso a esta finca, local que forma la finca segunda, cuarto de contadores y caja de escalera del portal 1 y local que forma la primera finca; y fondo, finca de don Anbal Suárez Pérez y otra de don José María Alonso Casado. Incrustados en esta finca se hallan los portales 3 y 4 con sus correspondientes cajas de escaleras.

Es la finca registral número 11.460 sobre la que se practicó anotación de embargo el día 27 de junio de 1994, en el tomo 2.424, libro 145 del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, folio 38.

**Valoración:**

Descripción del inmueble.- Local sito en la planta baja del edificio sito en la calle Jesús Nazareno s/n, inscrito en el Registro de la Propiedad como finca número 11.459, folio 35, libro 145, tomo 2.424.

Valoración: Local de 108,99 m<sup>2</sup> x 42.000 ptas./m<sup>2</sup> = 4.577.580 ptas.

Descripción del inmueble.- Local sito en la planta baja del edificio sito en la calle Jesús Nazareno s/n, inscrito en el Registro de la Propiedad como finca número 11.460, folio 37, libro 145, tomo 2.424.

Valoración: Local de 638,94 m<sup>2</sup> x 39.000 ptas./m<sup>2</sup> = 24.918.660 ptas.

Esta valoración de ha realizado sin tener en cuenta las cargas preferentes que pudieran existir y gravar el inmueble embargado.

En el cumplimiento de lo previsto en el artículo 139-3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese al deudor don José Cabo Torres y a su cónyuge doña Felicidad Vergara Rubio, la valoración practicada, advirtiéndoles que, en caso de discrepancia, podrán presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.”

Y no siendo posible practicar la notificación de la valoración del inmueble embargado ni al deudor ni a su cónyuge, por encontrarse ausentes de su domicilio.

De conformidad a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre) se notifica la valoración practicada al inmueble embargado y anteriormente descrito, mediante el presente anuncio, con la advertencia de que, en caso de discrepancia con la misma, podrá ser presentada en esta Oficina Recaudatoria valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la providencia que se notifica, que no agota la vía administrativa, podrá ser interpuesto el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de un año a partir del día en que se entienda desestimado el recurso ordinario; no obstante, podrá interponer cualquiera otro recurso que se estime conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que es-

tablecen los artículos 101 del Reglamento General de Recaudación, y 135 de la Ley General Tributaria.

El Jefe de la U. A. de Recaudación.- Fdo. Angel Arias Fernández  
8306 13.750 ptas.

Ministerio de Economía y Hacienda

## Agencia Estatal de Administración Tributaria

### DELEGACION DE LEON

#### NOTIFICACION DE RESOLUCION DEL RECURSO DE REPOSICION

En resolución a su recurso, el señor Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

Visto el recurso interpuesto por don Isidoro González Martínez, DNI número 9.723.770, impugnando la providencia de apremio dictada en la liquidación K16101-97-037-488-941 y basando su oposición a la vía de apremio en el supuesto de falta de notificación reglamentaria en periodo voluntario de esta misma sanción, así como en la prescripción de acción para sancionar.

Resultando que solicitada información a Tráfico, en los datos enviados se observa que la notificación de la resolución de este expediente sancionador se intenta practicar por correo y, al no haber sido ello posible, se efectúa mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 16 de agosto de 1996 y mediante edicto al público expuesto en el Ayuntamiento de su localidad.

Atendido: El Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990 y modificado por R.D. 448/1995.

Considerando que los motivos de impugnación de la vía de apremio aparecen recogidos en el artículo 99.1º del citado Reglamento, no cumpliéndose en el presente caso la falta de notificación alegada, y no siendo competencia de esta Dependencia la prescripción mencionada,

Acuerdo: Desestimar este recurso. Notifíquese al interesado.

León, 3 de julio de 1997.-Firmado.-Concepción Suárez López.-V.º B.º.-El Jefe de la Dependencia, Felipe Rodríguez Rojo.

Recurso: Reclamación económica administrativa en el plazo de quince días hábiles ante el tribunal de dicha jurisdicción, a través de su Secretaría Delegada en León, plazo contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Isidoro González Martínez, calle La Devesa, 60, 24649-Llanos de Alba.

8714 4.375 ptas.

\*\*\*

#### NOTIFICACION DE RESOLUCION DEL RECURSO DE REPOSICION

En resolución a su recurso, el señor Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

Visto el recurso interpuesto por don Antonio de la Riva Cubría, DNI 9.753.799 de San Andrés del Rabanedo, impugnando la providencia de apremio dictada en la liquidación K1610197037500832, basándose en la supuesta falta de notificación de esta liquidación en periodo voluntario.

Resultando que de la información remitida por Tráfico se observa que tras ser intentada en su domicilio la notificación por correo ésta aparece devuelta y entonces se procede a notificar esta sanción mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, constando igualmente edicto de exposición al público enviado al Ayuntamiento de su residencia.

Atendido: El Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990 y modificado por el R.D. 448/1995.

Considerando que los motivos de impugnación del procedimiento de apremio son los que aparecen enumerados de forma tasada en el artículo 99, apartado 1º, del citado Reglamento, no cumpliéndose en el presente caso el alegado por el reclamante.

Acuerdo: Desestimar este recurso. Notifíquese al interesado.

León, 13 de mayo de 1997.-Firmado.-Concepción Suárez López.-V.º B.º.-El Jefe de la Dependencia, Alvaro García-Capelo Pérez.

Recurso: Reclamación económica administrativa en el plazo de quince días hábiles ante el tribunal de dicha jurisdicción, a través de su Secretaría Delegada en León, plazo contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Antonio de la Riva Cubría, calle Padre Coll, número 6, 24191-San Andrés del Rabanedo.

8715 4.375 ptas.

\*\*\*

#### NOTIFICACION DE RESOLUCION DEL RECURSO DE REPOSICION

En resolución a su recurso, el señor Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

Visto el recurso interpuesto por don Oscar de la Riva Cubría, DNI 9.753.913 de San Andrés del Rabanedo, impugnando la providencia de apremio dictada en la liquidación K1610197037495684, basándose en la supuesta falta de notificación de esta liquidación en periodo voluntario.

Resultando que de la notificación remitida por Tráfico se observa que tras ser intentada en su domicilio la notificación por correo ésta aparece devuelta y entonces se procede a notificar esta sanción mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, constando igualmente edicto de exposición al público en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, constando igualmente edicto de exposición al público enviado al Ayuntamiento de su residencia.

Atendido: El Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990 y su modificación por el R.D. 448/1995.

Considerando que los motivos de impugnación del procedimiento de apremio son los que aparecen enumerados de forma tasada en el artículo 99, apartado 1º, del citado Reglamento, no cumpliéndose en el presente caso el alegado por el reclamante.

Acuerdo: Desestimar este recurso. Notifíquese al interesado.

León, 13 de mayo de 1997.-Firmado.-Concepción Suárez López.-V.º B.º.-El Jefe de la Dependencia, Alvaro García-Capelo Pérez.

Recurso: Reclamación económica administrativa en el plazo de quince días hábiles ante el tribunal de dicha jurisdicción, a través de su Secretaría Delegada en León, plazo contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Oscar de la Riva Cubría, calle Padre Coll, número 6, 24191-San Andrés del Rabanedo.

8716 4.375 ptas.

\*\*\*

#### NOTIFICACION DE RESOLUCION DEL RECURSO DE REPOSICION

En resolución a su recurso, el señor Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

Visto el recurso interpuesto por don Urbano Salgado Anta, DNI número 10.063.399, domicilio en Ponferrada, impugnando la providencia de apremio dictada en la liquidación K1610196036343048, basándose en la supuesta prescripción para exigir el pago de la sanción, nulidad del procedimiento y falta de notificación.

Resultando que solicitada información a Tráfico, de la información enviada por este Organismo se deduce que tras ser intentado notificar por correo a su domicilio, al ser devuelto el aviso, se procede a su notificación mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su localidad.

Atendido: El Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990 y modificado por R.D. 448/1995.

Considerando que no se cumple en el presente caso el motivo de impugnación de la vía de apremio alegado por el recurrente, falta de notificación, recogido en el artículo 99.1º del citado Reglamento,

Acuerdo: Desestimar este recurso. Notifíquese al interesado.

León, 12 de mayo de 1997.-Firmado.-Concepción Suárez López.-V.º B.º.-El Jefe de la Dependencia, Felipe Rodríguez Rojo.

Recurso: Reclamación económico administrativa en el plazo de quince días hábiles ante el tribunal de dicha jurisdicción, a través de su Secretaría Delegada en León, plazo contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Urbano Salgado Anta, calle Orión, número 11, Cuatrovientos, 24400-Ponferrada.

8717 3.750 ptas.

\*\*\*

NOTIFICACION DE RESOLUCION DEL RECURSO DE REPOSICION

En resolución a su recurso, el señor Jefe de Dependencia de Recaudación ha acordado:

Visto el recurso interpuesto por doña María Asunción Merino, DNI número 9.703.916, impugnando la providencia de apremio dictada en la liquidación K16101-97-039-133-430 y basando su oposición a la vía de apremio en el supuesto de falta de notificación o de esta sanción, en voluntaria, alegando desconocimiento de la misma.

Resultando que solicitada información a Tráfico, en la información remitida se observa que la resolución sancionadora, al no poder ser notificada por correo, se publicó en el Boletín Oficial de Asturias del día 18 de octubre, constando asimismo edicto expuesto en el Ayuntamiento de León.

Atendido: El Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990 y su modificación por R.D. 448/1995.

Considerando que los motivos de oposición a la vía de apremio son los que aparecen recogidos de forma tasada en el artículo 99.1º del citado Texto, no cumpliéndose en este caso el de la falta de notificación alegada por el reclamante,

Acuerdo: Desestimar este recurso. Notifíquese al interesado.

León, 27 de junio de 1997.-Firmado.-Concepción Suárez López.-V.º B.º.-El Jefe de la Dependencia, Felipe Rodríguez Rojo.

Recurso: Reclamación económico administrativa en el plazo de quince días hábiles ante el tribunal de dicha jurisdicción, a través de su Secretaría Delegada en León, plazo contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

María Asunción Merino Escartín, calle Padro Risco, número 25, 1º H, 24008-León.

8719 3.875 ptas.

\*\*\*

Por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Visto el recurso interpuesto por Narciso Cruz Díez, NIF 9.560.575 y domicilio a efectos de notificación en avenida de San Andrés, número 3, 8º, León, contra el procedimiento de apremio en relación con la liquidación K1610197039009955.

Considerando:

La Ley General Tributaria 230/1963 de 28 de diciembre y sus ulteriores modificaciones.

Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Real Decreto 2244/79 de 7 de septiembre por el que se regula el recurso de reposición previo al económico administrativo.

El Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre.

El Real Decreto 448/1995 de 24 de marzo.

Orden de 25 de abril de 1995.

Demás normas de aplicación.

Resultando: Que la notificación de la liquidación K1610197039009955, se efectuó el 7 de abril de 1997, mediante correo certificado, siendo recibida en el domicilio del interesado por Eulalia Ajenjo Fernández, DNI 9.611.194.

Que el interesado no interpuso recurso contra la providencia de apremio en el plazo de 15 días contados desde la notificación.

Que no efectuándose el ingreso, ni garantizándose la deuda con anterioridad al 20 de abril (fin de plazo en apremio), procede el inicio de las actuaciones de embargo.

Acuerda: Desestimar el recurso presentado.

León, 12 de junio de 1997.-Firmado.-Concepción Suárez López.-V.º B.º.-El Jefe de la Dependencia, Alvaro García-Capelo Pérez.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Castilla y León, Secretaría Delegada en León.

8718 5.250 ptas.

\*\*\*

Por el Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado el siguiente acuerdo:

Visto el recurso interpuesto por Antonio Martínez Teijelo, NIF 9.761.831, con domicilio a efectos de notificación en calle La Victoria, número 13, 1º izquierda, 24010-Trobajo del Camino, contra el procedimiento de apremio en relación con la liquidación K1610196034312459 alegando falta de notificación reglamentaria en periodo voluntario.

Considerando:

La Ley General Tributaria 230/1963 de 28 de diciembre y sus ulteriores modificaciones.

Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Real Decreto 2244/79 de 7 de septiembre por el que se regula el recurso de reposición previo al económico administrativo.

El Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre.

El Real Decreto 448/1995 de 24 de marzo.

Orden de 25 de abril de 1995.

Demás normas de aplicación.

Resultando: Que la notificación de la liquidación en periodo voluntario se remitió a la calle Jesús Rubio de Trobajo del Camino, siendo devuelta por calle inexistente.

Que la notificación en el domicilio del interesado no se realizó por un error no imputable al mismo.

Acuerda: Estimar el recurso presentado anulando la providencia de apremio de la liquidación.

León, 9 de abril de 1997.-Firmado.-Felipe Rodríguez Rojo.-V.º B.º.-El Jefe de la Dependencia, Alvaro García-Capelo Pérez.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Castilla y León, Secretaría Delegada en León.

8720 4.875 ptas.

\*\*\*

Por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Visto el recurso interpuesto por Lourdes Domínguez Díez, NIF 9.731.790, con domicilio a efectos de notificación en calle Salamanca, número 27, 24002-León, contra el procedimiento de apremio en relación con la liquidación K1610196034857014 alegando falta de notificación reglamentaria en periodo voluntario.

Considerando:

La Ley General Tributaria 230/1963 de 28 de diciembre y sus ulteriores modificaciones.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Real Decreto 2244/79 de 7 de septiembre por el que se regula el recurso de reposición previo al económico administrativo.

El Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre.

El Real Decreto 448/1995 de 24 de marzo.

Orden de 25 de abril de 1995.

Demás normas de aplicación.

Resultando: Que la notificación de la liquidación en periodo voluntario se remitió al anterior domicilio del deudor en avenida José Antonio, número 28, sin que conste que el interesado comunicara su cambio de domicilio a la Jefatura Provincial de Tráfico, y al no ser posible la entrega el 13 de mayo de 1996, se procedió a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA el 24 de mayo de 1996 y a la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992..

Acuerda: Desestimar el recurso presentado continuando el procedimiento.

León, 7 de abril de 1997.-Firmado.-Felipe Rodríguez Rojo-V.º B.º.-El Jefe de la Dependencia, Alvaro García-Capelo Pérez.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Castilla y León, Secretaría Delegada en León.

8721

4.500 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### LEON

PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE MARQUÉS DE MONTEALEGRE C/V A CALLE DONANTES DE SANGRE: APROBACION INICIAL

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 1997, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle de la calle Marqués de Montalegre c/v a la calle Donantes de Sangre, promovido por don José Luis Suárez Sánchez, en representación de Hesier, S.L. y Promociones Medul, S.A., cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Pablo Vicente Herranz, constando de los documentos exigidos por la legislación vigente.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, para que, durante el plazo de quince días, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General y presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

León, 25 de septiembre de 1997.-El Alcalde, Mario Amilivia González.

8917

2.500 ptas.

#### CUBILLOS DEL SIL

Por la Gerencia Territorial del Catastro, se han remitido a este Ayuntamiento los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para 1997, correspondientes a los bienes de naturaleza rústica y urbana.

En cumplimiento de lo indicado en el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentran a disposición del público en las dependencias municipales.

Al propio tiempo, se hace saber que la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los Catastros, resultantes de las revisiones catastrales, fijación, revisión y modificación de valores catastrales, actuaciones de inspección o formalización de altas y comunicaciones, se consideran actos administrativos y conllevan la modificación del padrón del impuesto, por lo que a la vista del contenido de los indicados padrones, los interesados podrán formular los siguientes recursos:

-Potestativo, recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Catastro, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el

inmediato siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

-Directamente, recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León (Delegación de León), en el mismo plazo.

Los anteriores medios de impugnación no podrán interponerse de modo simultáneo y no suspenderán los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico Administrativo competente.

Cubillos del Sil, 29 de septiembre de 1997.-El Alcalde (ilegible).  
9008 844 ptas.

#### VEGA DE INFANZONES

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria de 20 de septiembre de 1997, aprobó con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, la concertación de aval bancario con el Banco de Castilla, con las siguientes condiciones:

Importe: 3.297.566 pesetas.

Comisión trimestral: 0,40 por 100.

Comisión de apertura: 5.000 pesetas.

Finalidad: Garantizar el pago de la aportación municipal a la financiación de la obra número 250 del Plan de Remanentes Provinciales para 1997.

El acuerdo adoptado juntamente con el expediente queda expuesto al público en esta Oficina Municipal por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de su examen por los interesados y presentación de las alegaciones que procedan en su caso.

Vega de Infanzones, 24 de septiembre de 1997.-El Alcalde, Covadonga Soto Vega.

9006

594 ptas.

#### SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

No habiéndose formulado reclamaciones durante su exposición pública, contra el Presupuesto Municipal del año 1997, ha quedado aprobado definitivamente con el siguiente resumen, por capítulos.

Capítulo	Ingresos	Gastos
1º	38.100.000	20.916.000
2º	3.000.000	36.000.000
3º	18.270.000	850.000
4º	20.000.000	2.250.000
5º	2.000.000	
6º		16.084.000
7º	8.110.000	13.000.000
8º	500.000	500.000
9º	20.000	400.000
Total	90.000.000	90.000.000

#### PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios:	Grupo	Situación
1.-Secretario-Interventor	B	Propiedad
2.-Auxiliar-Administrativo	D	Propiedad
3.-Operario Serv. Múltiples	E	Propiedad
B) Personal laboral:		
1.-Trabajador Serv. Múltiples		Vacante
2.-Encargado piscinas		Temporal
3.-Socorrista		Temporal

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que

establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción y conforme a las causas de los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88.

Santovenia de la Valduncina, 22 de septiembre de 1997.—El Alcalde, Marcelino García de Lera.  
8759 969 ptas.

#### CALZADA DEL COTO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo establecido en la Ley mencionada, se procederá por el Pleno de este Ayuntamiento a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento del vecino/a para el cargo de Juez de Paz y su sustituto.

Los interesados en el nombramiento deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañada de la documentación siguiente:

—Certificado en extracto de nacimiento.

—Certificado de empadronamiento.

—Informes de buena conducta expedidos por las autoridades locales y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

—Certificado de penales.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad o incompatibilidad que legalmente impidan desempeñar los mismos.

Calzada del Coto, 23 de septiembre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

8760 750 ptas.

#### LA ROBLA

Don Emilio Rodríguez Pérez, con DNI 9.745.316-D, ha solicitado licencia para la actividad de "PUB", que se ejerce en La Robla, avenida de Fenar, número 11, bajo, derecha.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la C.A. de Castilla y León, se somete a información el expediente a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, 16 de septiembre de 1997.—El Alcalde, Emilio Sierra García.

8761 2.000 ptas.

#### VALDEPOLO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 10 de junio de 1997, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones con el mismo, de aprobar el expediente número 1/1997 de modificación de créditos, que afecta al vigente presupuesto y, una vez incorporadas las modificaciones, resulta el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo	Denominación	Consignación Inicial	Aumentos	Consignación Final
1º	Gastos de personal	14.469.650	3.112.585	17.582.235
2º	Gastos en bienes c. y serv.	17.480.000	1.000.000	18.480.000
3º	Gastos financieros	500.000		500.000
4º	Transferencias corrientes	1.230.000		1.230.000
6º	Inversiones reales	15.801.898	9.630.279	25.432.177
7º	Transferencias de capital	7.190.363		7.190.363
9º	Pasivos financieros	1.821.089		1.821.089
Total gastos		58.493.000	13.742.864	72.235.864

Los aumentos quedan financiados con cargo a:

	Pesetas
1.º—Remanente líquido de tesorería	7.943.508
2.º—Mediante ampliaciones de crédito	4.299.356
3.º—Por generación de ingresos no tributarios	1.500.000
Total igual a créditos extraordinarios y suplementos	13.742.864

Quintana de Rueda, 18 de septiembre de 1997.—El Alcalde-Presidente, Antonina Martínez del Cano.  
8762 969 ptas.

#### LAS OMAÑAS

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1997, se aprobó el proyecto de "Pavimentación Plaza Las Eras en Pedregal", redactado por el Ingeniero don Javier García anguera, por un importe de cuatro millones de pesetas (4.000.000). Dicha obra figura incluida en el Plan de Remanentes Provincial de 1997.

Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Las Omañas, 23 de septiembre de 1997.—El Alcalde, Juan B. Alvarez Alvarez.

8763 313 ptas.

#### PRIARANZA DEL BIERZO

El Pleno de este Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 1997, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas y de prescripciones técnicas particulares, que regirán la adjudicación que, mediante concurso en procedimiento abierto, tendrá por objeto la adjudicación del suministro de un vehículo furgoneta mixta para servicio municipal.

Dicho pliego queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso por procedimiento abierto, que se aplazará en caso de que se presenten reclamaciones al pliego de condiciones, con las siguientes estipulaciones:

1.—Objeto del contrato.—El suministro de un vehículo furgoneta mixta, diesel y de menos de 1.000 Kgs. de carga útil.

2.—Tipo de licitación.—El tipo de licitación se fija en un millón seiscientos mil pesetas (1.700.000 pesetas). Dentro de éstos quedan incluidos los gastos de matriculación del vehículo, impuestos y expresamente el I.V.A.

3.—Plazo de entrega.—El plazo de entrega del vehículo se establece en 15 días, a partir de la notificación de la adjudicación.

4.—Garantías.

—Provisional: 34.000 pesetas.

—Definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.

5.—Presentación de proposiciones.—Se presentarán en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, en el plazo de 26 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de 17.00 a 19.00 horas de lunes a viernes.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el cual figurará "Proposición para tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo", para la adjudicación del suministro de un vehículo furgoneta mixta, conforme al siguiente modelo:

D. ...., vecino de ....., con domicilio en ....., con DNI número ....., actuando en nombre propio (o en representación de .....). Expone:

1.º-Que enterado de la convocatoria del concurso en procedimiento abierto para la adjudicación del suministro de una furgoneta mixta para el Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número ..... de fecha ....., tomo parte en el mismo, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas y prescripciones técnicas particulares que lo rigen y cuantas obligaciones del mismo dimanen, formulo la siguiente oferta:

-Denominación del suministrador: (nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

-Datos del suministrador: (domicilio completo, código postal, teléfono, fax y número de identificación fiscal).

-Importe del suministro (importe ofertado de los bienes a suministrar).

2.º-Que a todos los efectos, dentro de la presente oferta, están comprendidos no sólo el precio del producto, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluido el IVA, tratándose pues de precios finales del citado producto, esto es, puesto en el propio Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición la siguiente documentación:

a) DNI del licitador y CIF o fotocopia compulsada de ambos documentos.

b) Escritura de constitución o de modificación de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil.

c) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

d) Acreditación de no estar incurso en los casos enumerados en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 13/1995 de 18 de mayo.

e) Documentación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

f) Solvencia técnica y económico financiera, mediante la presentación de cualquiera de los documentos a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.-Apertura de proposiciones.-A las 18.00 horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de admisión de proposiciones, excepto si éste fuese sábado, en cuyo caso será el primer día hábil siguiente.

Priaranza del Bierzo, 20 de julio de 1997.-La Alcaldesa (ilegible).

8764

10.250 ptas.

#### VEGA DE ESPINAREDA

Debiendo finalizar el mandato de los actuales Jueces de Paz titular y sustituto, de este municipio de Vega de Espinareda, el próximo día 2 de febrero de 1998 y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se hace saber a todas las personas interesadas que por el Pleno de este Ayuntamiento se procederá a la elección de los cargos:

-Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto.

Los interesados en el nombramiento deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañada de los documentos siguientes:

1.-Certificado de nacimiento.

2.-Certificado de antecedentes penales.

3.-Certificado de residencia.

4.-Currículum de méritos que se considere aportar para mejorar la capacidad de los candidatos.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que legalmente impiden desempeñar los mismos.

Vega de Espinareda, 22 de septiembre de 1997.-El Alcalde (ilegible).

8765

875 ptas.

#### SANCEDO

Se advierte error en el anuncio relativo a la aprobación de proyecto de anticipo reintegrable a concertar con la Excm. Diputación Provincial de León; donde dice: "Obra a financiar: "Alumbrado público en el municipio de Sancedo", debe decir: "Obra a financiar: "Alumbrado público en la calle Real de Sancedo."

Sancedo, 23 de septiembre de 1997.-El Alcalde (ilegible).

8766

219 ptas.

#### SANTA MARIA DEL PARAMO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 1996, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.º-Imponer contribuciones especiales por razón de las obras de "Ampliación de alumbrado público 1ª y 2ª fases".

2.º-Ordenar el tributo concreto para la determinación de los elementos necesarios en la forma siguiente:

A) Sustitución y ampliación de alumbrado público 1ª fase.

1. Coste de la obra: 11.429.382 ptas.

2. Coste que soporta el Ayuntamiento: 5.938.015 ptas.

3. Porcentaje a aplicar, 90 por 100.

4. Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 5.344.213 ptas.

5. Módulo de reparto m/lineal de fachada

B) Alumbrado público en el municipio 2ª fase.

1. Coste de la obra: 17.941.108 ptas.

2. Coste que soporta el Ayuntamiento: 9.941.108 ptas.

3. Porcentaje a aplicar, 90 por 100.

4. Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 8.946.997 ptas.

5. Módulo de reparto m/lineal de fachada.

Lo que se expone al público, para que, durante treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes. Si no se producen reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas, así como constituirse los afectados en Asociación Administrativa de Contribuyentes, de conformidad con lo que establecen los artículos 36 y 37 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María del Páramo, 18 de septiembre de 1997.-El Alcalde, Ramón Ferrero Rodríguez.

8767

1.094 ptas.

#### VILLAQUEJIDA

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de "Acondicionamiento de edificio para Centro de la 3ª Edad y Casa de Cultura, en Villaquejida, 3ª fase", cuya adjudicación fue concertada con la empresa Construcciones Hnos. Vázquez, C.B., y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeran tener algún derecho exigible

al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en las oficinas de la Secretaría municipal durante un periodo de quince días.

Villaquejida, 22 de septiembre de 1997.—El Alcalde (ilegible).  
8768 1.500 ptas.

## Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

### Sala de lo Social —Malaga

César Pérez Cadenas, Secretario de la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Certifico: Que en el recurso de suplicación número 1499/96, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente Ilmo. señor don Antonio Navas Galisteo; Magistrados Ilmo. señor don Luis Jacinto Maqueda Abreu.—Ilmo. señor don José María Benavides Sánchez de Molina.

La Sala de lo Social en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, compuesta por los Ilmos. señores citados al margen y en nombre del Rey, ha dictado el siguiente auto.

En el recurso de suplicación interpuesto por Métodos Bancarios e Industriales de Vigilancia, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número cinco, ha sido ponente el Ilmo. señor don José María Benavides Sánchez de Molina.

La Sala resuelve:

Que declara improcedente el recurso de suplicación promovido por la representación letrada de Métodos Bancarios e Industriales de Vigilancia, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número cinco de Málaga de fecha 30 de enero de 1996, en autos seguidos a instancias de don Diego García Cortés, contra dicha parte recurrente, Enase Segur León y Fogasa, declarando la firmeza del auto recurrido.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de súplica, el que deberá prepararse en el plazo de los tres días siguientes a la notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a Enase Segur León y Métodos Bancarios e Industriales de Vigilancia, expido el presente en Málaga a 30 de junio de 1997.—El Secretario de la Sala, César Pérez Cadenas.

8551 4.125 ptas.

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 520/93, se siguen autos de juicio de cognición, a instancia de Entidad Mercantil "Stork Screens de España", representada por el Procurador don Santiago González Varas, contra don Emilio Díez Martínez, mayor de edad y de esta vecindad, calle Ramón Calabozo, número 2, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referido deudor que al final se expresa y con las prevenciones siguientes:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día 20 de noviembre, a las doce horas, en este Juzgado sito en Palacio de Justicia, calle Sáenz de Miera, s/n. Tipo de esta subasta: 200.000 pesetas, que es el valor pericial de los bienes.

2.ª—La segunda el día 15 de diciembre a las doce horas. Y la tercera el día 12 de enero de 1998, a las doce horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 25% de descuento. La tercera sin sujeción a tipo.

3.ª—Los licitadores —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado una cantidad no inferior al 20% del tipo en la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.ª—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado junto con aquél, que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones a que se refiere la condición 7.ª para ser admitida su proposición, resguardo de ingreso del a consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.ª—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

### Bienes objeto de subasta:

—Máquina de grapar, marca Budolet, de color verde, con motor incorporado, 150.000 pesetas.

—Máquina Minerva, prensa gráfica, automática número 133.162, de color negro, 50.000 pesetas.

Dada en León a 24 de septiembre de 1997.

8895 5.625 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a treinta de julio de novecientos y siete.

Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 226/97-A, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, representada por la Procuradora doña Lourdes Díez Lago y dirigido por el letrado don José Mª Bartolomé Espinosa, contra Tabo, S.A. y Unión Inmobiliaria Parque Las Moreras, S.L., declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante Caja de Ahorros de Salamanca y Soria de los 14.201.159 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual, desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.— Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes ex-tiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a 23 de septiembre de 1997.—La Secretaria, Mª Eugenia González Vallina.

8778 4.375 ptas.

## NUMERO OCHO DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León, por el presente hago saber:

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 506/96, seguido a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra Gesturbi, S.L. y Construcciones Jome, S.L., en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca sita en la Virgen del Camino (León), al paraje "Tras las casas o Valdebajón".

Parcela diecinueve.—En la urbanización o solar de setenta y tres metros y treinta y cinco decímetros cuadrados de superficie, que tomando como frente la calle de la Uva, linda: Frente o Este, dicha calle y zona común en la que se encuentra el depósito de gasóleo; derecha, entrando o Norte, la expresada zona común que alberga el depósito de gasóleo y Jesús González Gutiérrez; izquierda, entrando o Sur, la que por división de la principal pasó a formar la parcela dieciocho de la urbanización y fondo u Oeste, en ángulo agudo, Jesús González Gutiérrez. En el interior de esta finca existe la siguiente edificación: Vivienda unifamiliar adosada por su lado izquierdo, vista desde la calle de la Uva, con frente a ésta, desde la que se efectúa su acceso, que consta de plantas de semisótano, baja y primera y segunda altas, comunicadas todas ellas interiormente entre sí, por medio de escalera. La planta de semisótano se destina a cochera y a zona de la calefacción; en la planta primera, hay dos dormitorios y un baño; y en la planta segunda, hay dos habitaciones y un baño y queda parcialmente incluida dentro de la cubierta. La superficie total construida en esta edificación es la de doscientos cuarenta y seis metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, desglosada del modo que sigue: En planta de semisótano, setenta metros y veintiséis decímetros cuadrados, igual superficie en planta baja; en planta primera alta, sesenta y tres metros y cincuenta decímetros cuadrados; y en la segunda o última, cuarenta y nueve metros y treinta y seis decímetros cuadrados. La total superficie útil, es la de doscientos diez metros y setenta decímetros cuadrados. Lo no edificado se destina a zona verde y ajardinada.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en León, Paseo Sáenz de Miera, número 6, el día 9 de diciembre de 1997, a las trece horas, previniéndose a los licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es de 16.606.533 pesetas fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el BBV y para el número de procedimiento 2113000018050696, el veinte por ciento de dicha cantidad, acreditándolo con el resguardo del ingreso efectuado en dicha cantidad, y sin cuyo requisito no serán admitidas.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L.H., estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Sexto.—Que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañando el resguardo del ingreso efectuado en el BBV y por el importe a que se hace referencia en el punto segundo.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 7 de enero de 1998, a las trece horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera

subasta, en su caso, el día 3 de febrero de 1998, a las trece horas, sin sujeción a tipo.

En caso de no poder ser notificado el demandado en la finca hipotecada, sirva el presente edicto de notificación en forma del día y hora y del remate.

Dado en León a 24 de septiembre de 1997.—La Secretaria, María Jesús Díaz González.

8834

9.750 ptas.

## NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Luis Alberto Gómez García, Juez Acctal. del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 75/97, seguido por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Alberto Blanco García y doña Diva García García, vecinos de Puente Domingo Flórez, calle La Arquela, se ha acordado sacar a pública subasta la finca o fincas hipotecadas que se relacionarán, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día 26 de noviembre de 1997, a las diez horas, sirviendo de tipo para la misma la cantidad pactada en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

2.ª—Para tomar parte en ella, deberán consignar los licitadores en el establecimiento público destinado al efecto, Banco Bilbao Vizcaya, al número de cuenta de este Juzgado número 2143/000/18/0075/97, el veinte por ciento del tipo de subasta, pudiendo hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes (si los hubiere) al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª—Si no hubiese postores en la primera subasta, se celebrará la segunda, el día 23 de diciembre de 1997, a las 10 horas y a la misma hora, rebajándose el tipo, y por consiguiente la cantidad a consignar en un veinticinco por ciento.

5.ª—Si tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se celebrará la tercera, sin sujeción a tipo, el día 22 de enero de 1998, a la misma hora. Para tomar parte en la subasta será necesario consignar el veinte por ciento de la cantidad que sirvió de tipo a la segunda.

6.ª—En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se depositará en la mesa del Juzgado con el justificante que acredite el ingreso de la consignación en el Banco.

**Finca objeto de subasta:**

Edificio destinado a vivienda unifamiliar en Puente de Domingo Flórez, en la calle La Arquela, s/n. Se compone de planta de sótano y planta baja en la fachada sur, debido al desnivel del suelo y por el resto de los aires, de planta baja y piso alto. Ocupa una superficie útil en planta de sótano de treinta metros treinta y dos decímetros cuadrados y se destina esta planta a local almacén y garaje, y en la planta baja, en la fachada sur, que en el resto es de planta alta, a la que se accede por escaleras exteriores al aire, ocupa una superficie útil de ciento setenta y cuatro metros treinta y dos decímetros cuadrados, se destina a vivienda, compuesta de vestíbulo de entrada, pasillo distribuidor, cocina, comedor, cinco dormitorios y dos cuartos de baño.

Linda: Por todos sus aires con resto del terreno sin edificar, que queda para servicio de la casa. Dicho terreno tiene a su vez la siguiente descripción:

Parcela número dos: Tierra de secano, en término de Puente de Domingo Flórez, al sitio de La Arquela, de una superficie aproxi-

mada de 12 áreas, 5 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Ponferrada, al tomo 1.476, libro 29 del Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, folio 123, finca registral 3.848.

Valorada a efectos de subasta en dieciséis millones cuatrocientas nueve mil doscientas cincuenta pesetas.

Dado en Ponferrada a 22 de septiembre de 1997.—E/ Luis Alberto Gómez García.—El Secretario (ilegible).

8928

8.250 ptas.

#### NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Gema Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 46/95, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador señor Amez Martínez, contra Talleres Santos S.L., Bernardo Santos Peñín y María Victoria Lobato Fernández, en cuyos autos he acordado sacar a subasta los bienes que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en La Bañeza (León), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 23 de diciembre de 1997, a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 23 de enero de 1998, a las trece horas, caso de no haber postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día 27 de febrero de 1998, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse, previamente, en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya, número 2116/0000/17/0046/95, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a un tercero.

5.º—Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Que los bienes se sacan a subasta sin suplir la falta de títulos.

7.º—Que, asimismo, estarán de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:**

Nave industrial en La Bañeza, al sitio de Santa Agueda, en la carretera Madrid-Coruña, con una superficie construida de 1.259,80 metros cuadrados y una superficie útil de 1.213,95 metros cuadrados. Construida sobre un solar de 1.846 metros cuadrados. Valorada en 66.654.300 pesetas.

Dado en La Bañeza a 19 de septiembre de 1997.—La Secretaria, Gema Antolín Pérez.

8890

7.125 ptas.

#### NUMERO DOS DE ASTORGA

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por la señora Jueza de Instrucción de este Juzgado en autos de juicio de faltas número 71/97 por hurto de tapacubos, se cita por medio de la presente a Carlos Martín López para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 11 de noviembre y hora de las diez cuarenta y cinco, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer acompañado con las pruebas de que intente valerse. Instruyéndole asimismo de su derecho a valerse de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma a Carlos Martín López, hoy en ignorado paradero, firmo la presente en Astorga a 24 de septiembre de 1997.—La Secretaria Judicial (ilegible).

8840

1.750 ptas.

#### VILLABLINO

Doña María Fernández Olalla, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo 21/97, a instancia de Banco Pastor, S.A., contra don Santiago Arroyo Arias y doña M<sup>a</sup> del Carmen Fernández Díaz, actualmente en ignorado paradero, y en los que se ha acordado expedir el presente a fin de que dentro de los días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación, puedan oponerse a la ejecución despachada, personándose en los autos en legal forma mediante abogado y procurador, previniéndoles que, en caso de no hacerlo, se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las que la ley determine.

Así mismo, se declaran embargados preventivamente los siguientes bienes propiedad de los demandados:

- Parte proporcional del sueldo que perciba el demandado don Santiago Arroyo Arias como empleado de "Avances y Deshullas, S.L." con domicilio en c/ Río Sil, n<sup>o</sup>11, Bembibre.

- Subsidio de desempleo que perciba doña M<sup>a</sup> del Carmen Fernández Díaz.

- Saldos en cuentas de las entidades de Caja España y BBV.

Y para que sirva de notificación en forma y citación de remate, expido el presente en Villablino a 17 de septiembre de 1997.—La Juez sustituta, María Fernández Olalla.—El Secretario (ilegible).

8735

3.375 ptas.

#### Juzgados de lo Social

##### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 115/97, seguida a instancia de María Ángeles Antón Fernández contra Grupo de Empresas de Servicios Europa-León, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. Sr. don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

III.—Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Grupo de Empresas de Servicios Europa/León, S. L., por la cantidad de 33.564 pesetas de principal, y la de 5.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Grupo de Empresas de Servicios Europa/León, S.L., ac-

tualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 19 de septiembre de 1997. -La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.  
8736 2.750 ptas.

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 259/97, seguidos a instancia de Facundo Sánchez Sánchez, contra Esteban Corral y otros, en reclamación por invalidez por silicosis, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Facundo Sánchez Sánchez, contra Esteban Corral y su Aseguradora, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la pretensión contra ellos ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de duplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Firmado.-J. Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Esteban Corral y a quien sea su Aseguradora con quien tuviera cubierto el riesgo de accidentes y enfermedades profesionales, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 9 de septiembre de 1997.-Firmado.-C. Ruiz Mantecón.

8644 2.875 ptas.

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 581/97, ejec. 136/97, seguida a instancias de Alberto García Conde, contra Pinturas y Reformas Alpir, S.L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

a) Decretar la reapertura del inicio del procedimiento de ejecución.

b) Hágase saber a la apremiada que, dentro del plazo de diez días, deberá presentar liquidación de los salarios adeudados al actor, con arreglo a las bases establecidas en sentencia.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo pronuncio, mando y firmo.-El Magistrado Juez Social número dos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Pinturas y Reformas Alpir, S.L., en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 15 de septiembre de 1997.-El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

8595 2.625 ptas.

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 604/97, seguidos a instancia de Julio Marcos González contra M.A. Pirámide, S.L., sobre cantidad, S.S.<sup>a</sup> ha señalado para la celebración del acto de juicio en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día 30 de octubre a las diez horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados. Y para que sirva de notificación en forma legal a M.A. Pirámide, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 25 de septiembre de 1997.-Luis Pérez Corral.-Firmado y rubricado.

8935 1.500 ptas.

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 784/97, seguidos a instancia de Luis Alfonso Mosquera Ramos, contra Hulleras Oeste de Sabero, S.A. y otros, sobre revisión invalidez permanente (silicosis), S.S.<sup>a</sup> ha señalado para la celebración del acto de juicio en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día 18 de diciembre a las 9,30 horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados. Y para que sirva de notificación en forma legal a Hulleras Oeste de Sabero, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 23 de septiembre de 1997.-Luis Pérez Corral.-Firmado y rubricado.

8843 1.625 ptas.

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 782/97 seguidos a instancia de Matías Mateos Martínez, contra Urbano Ramos y otros, sobre invalidez permanente por E. P., S.S.<sup>a</sup> ha señalado para la celebración del acto de juicio en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día 18 de diciembre a las 9,30 horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados. Y para que sirva de notificación en forma legal a Urbano Ramos, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 23 de septiembre de 1997.-Luis Pérez Corral.-Firmado y rubricado.

8844 1.625 ptas.

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 566/97, ejecución 141/97, seguida a instancia de Julio Fernández Alvarez, contra José Angel Tejerina, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

a) Decretar inicio del procedimiento de ejecución.

b) Citar de comparecencia a las partes para el próximo día 30 de octubre del corriente, a las 10,15 horas de su mañana, en la sede de este Juzgado de lo Social número dos de León, advirtiéndoles que deberán comparecer asistidos de todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que no se suspenderá dicho acto por falta de asistencia de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo pronuncio, mando y firmo.-El Magistrado Juez Social.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a José Angel Tejerina, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 24 de septiembre de 1997.-El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

8892 2.750 ptas.

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 853/96, ejecución 138/97, seguida a instancia de Covadonga García García, contra Vertilux, S.L., se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta del Secretario Sr. Pérez Corral. Providencia Magistrado Juez, Sr. Martínez Illade.

León a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta: Únase el escrito recibido a los autos de su razón; se decreta ejecución contra la empresa Vertilux, S.L., por importe de 209.439 pesetas, más 10% de mora, 5.236 pesetas, lo que hace un total en concepto de principal de 214.675 pesetas, más otras 25.000 pesetas presupuestadas para costas, y estando la empresa declarada insolvente en este Juzgado en la ejecución número 97/97, dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial y a

las partes, para que en el plazo máximo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Así se acuerda por esta resolución que propongo a SS<sup>a</sup>. Doy fe.- El Magistrado Juez Social.- El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a empresa Vertilux, S.L., en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 17 de septiembre de 1997.-El Secretario Judicial Luis Pérez Corral.

8742

3.625 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social, número tres de León.

Hace saber: Que en autos 561/97, seguidos a instancia de Miguel Santiago Domínguez, contra Carmen Artos Montes Comercial Ofimática, en reclamación de despido, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario: Sr. González Romo.

Providencia: Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.

León a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Por dada cuenta, téngase por anunciado en tiempo y forma el recurso de suplicación, contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones. Pónganse los autos a disposición del Letrado designado para la formalización del recurso, que en el plazo de una audiencia se haga cargo de los mismos, a quién se hará saber que deberá evacuar dicho trámite en el plazo de los diez días siguientes, que correrán desde el momento de vencimiento de dicha audiencia, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso.

Se advierte a las partes la obligación de señalar domicilio para las notificaciones en Valladolid, a tenor del artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes, para la recurrente en la persona del Letrado designado y haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Doy fe.-Ante mí.

Fd<sup>o</sup>. J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Carmen Artos Montes Comercial Ofimática, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.-J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

8746

4.000 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana M.<sup>a</sup> Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Antonio Marcos Rodríguez, contra Antracitas de Hudime, S.L. y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 595/97, se ha acordado citar a la empresa Antracitas de Hudime, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de octubre de 1997 a las 10,10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo, se le hacer saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Antracitas de Hudime, S.L., en paradero desconocido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, 22 de septiembre de 1997.-La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

8838

3.250 ptas.

\* \* \*

Doña Ana M.<sup>a</sup> Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Hanif Zaidi, contra el INSS y otros, en reclamación por invalidez derivada de silicosis, registrado con el número 686/97, se ha acordado citar a la empresa Minas de la Cruz, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de noviembre de 1997 a las 10,40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo, se le hacer saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Minas de la Cruz, S.A., desaparecida y cuyo último domicilio lo tuvo en Linares (Jaén), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, 23 de septiembre de 1997.-La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

8846

3.500 ptas.

#### NUMERO NUEVE DE BILBAO-VIZCAYA

##### *Cédula de citación*

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Bilbao-Vizcaya.

Hago saber: Que en autos número 224/97 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Emilio Asenjo García, contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutualidad Laboral de la Minería del Carbón y Antracitas de Caminayo, S.A. (Minas Antonias), sobre prestación, se ha dictado la siguiente:

A la vista del estado de los autos, se señala nuevamente para la celebración del juicio oral en este Juzgado el día 16 de octubre de 1997 a las 11 horas.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de citación en legal forma a Antracitas de Caminayo, S.A. (Minas Antonias), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, en Bilbao-Vizcaya a 30 de septiembre de 1997.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

8940

3.500 ptas.